



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado tomara todos los recaudos necesarios, a los efectos de exigir el estricto cumplimiento y respeto de todas las obligaciones y requisitos establecidos en el pliego en que se licitó la distribución de gas natural del área denominada Zona Sur o Patagónica.-

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que faculte a los Estados Provinciales a efectuar los controles correspondientes en la materia, en su territorio.-

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-

**COMUNICACION N° 48/1993**